

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informado que el apoderado judicial de la parte actora solicita se requiera o se le releve al designado Curador Ad-litem, Dra. CLAUDIA PATRIA DIAZ GIL, toda vez que a la fecha no realizado pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de mayo del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el designado CURADOR AD LITEM no ha realizado manifestación alguna o ha aceptado el cargo encomendado, se procederá a relevarlo conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso.

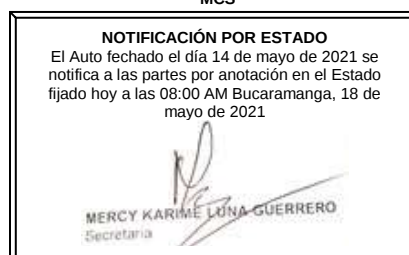
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho Doctor **CLAUDIA PATRIA DIAZ GIL** del cargo de Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO LUIS ENRIQUE CORTES CARREÑO** por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO LUIS ENRIQUE CORTES CARREÑO** al profesional del derecho Dr. **JUAN MANUEL ALVAREZ CRUZ** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 291 y 49 del Código General del Proceso, en la Carrera 39 # 42-12 Edificio Sierra Real Apto 501, EMAIL. juanalacruz@yahoo.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84bea4cea8c99bf409ccc73261ac95ac2db1c194d150ac468981807b1066b7e5
Documento generado en 14/05/2021 07:37:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>